



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Rad. 110013103036-2018-00498-00

En atención a lo manifestado por el apoderado judicial de la demandada y dado que manifiesta el incumplimiento de la parte demandante respecto del traspaso acordado en audiencia celebrada el 5 de marzo de 2020, se requiere al extremo demandante para que en el término de ejecutoria indique las razones de su incumplimiento.

Vencido el término concedido ingrese el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda frente a la suscripción del traspaso por cuenta del despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

DDG

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. 010 hoy 17 de marzo de 2021, a las 8:00 A.M.

009

Doris Ordoñez Enciso
Secretaria

173
Señor Juez 36 Civil Circuito.

PROCESO REIVINDICATORIO No. 110013103036 2018 – 00498 00 de JOSÉ EDUARDO HERRERA USMA Y NUBIA USMA DE HERRERA en contra de ANALIDA ALEJO SAMANIEGO

SERGIO FELIPE CADENA BRICEÑO, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante judicial principal de la demandada, me permito solicitar se dé aplicación a lo acordado en audiencia de conciliación fe fecha 6 de marzo del año 2020, específicamente al que reza:

"En caso del incumplimiento del traspaso "vehículo", se requerirá al demandante, de no hacerlo se procederá a la suscripción del mismo por parte del despacho, previo diligenciamiento ante las autoridades de tránsito"

Puesto que mediante carta enviada por correo electrónico de fecha 11 de noviembre del año 2020, de mi correo Sergiofelipecadena84@hotmail.com, al correo personal del señor Eduardo Herrera jeduardoh31@hotmail.com, demandante dentro del referido proceso donde, la señora Analida Alejo Samaniego, demanda dentro del proceso LO REQUIRIÓ, con el fin de que diera cumplimiento a lo acordado en la audiencia de conciliación surtida en su despacho, que reposa a folio 164 del expediente; y que a la fecha no se ha tenido respuesta por parte del señor Eduardo Herrera, solicito al despacho muy respetuosamente de cumplimiento a lo indicado y este despacho realice la suscripción del mismo por parte del despacho, previo diligenciamiento ante las autoridades de tránsito.

Como constancia de lo anterior, copio pantallazo del correo enviado y así mismo copio el correo de fecha 11 de noviembre del año 2020.

Solicito señor Juez, requiera al demandante para que dé cumplimiento y al momento de que no dé cumplimiento, se realice la suscripción del mismo por parte del despacho, previo diligenciamiento ante las autoridades de tránsito.

Quedo atento a su comunicación.

Atentamente,

SERGIO FELIPE CADENA BRICEÑO
C.C.No. 80.770.144 de Bogotá
T.P. No. 241.808 del C.S. de la J.